

Constancia Secretarial: El 28 de abril de 2021 ingresa con notificación, poder y contestación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01262

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos correspondientes, las direcciones de notificación informadas por el apoderado de la parte actora en pdf No.08.
2. Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término y a través de apoderado presentó excepciones de mérito.
3. Reconocer personería al abogado Enrique Cáceres Mendoza como apoderado del ejecutado en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado. (pdf No.16).
4. De las excepciones de mérito invocadas por el demandado, córrase traslado a la parte actora por el término de 10 días conforme el numeral 1 del art. 443 del Código General del Proceso.
5. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este proveído informe si su querer es proceder al retiro de la demanda en los términos del art 92 del Código General del Proceso y la manifestación que obra en el pdf No.05.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ba62138397d06851eff6c2add3cb43f905b0bfb2578283075be732ef0739f9c

Documento generado en 11/08/2021 01:52:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>